

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 26 de octubre de 1995

Número 3.603

## SUMARIO

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**2.022.** - Devolución de fianza a Cristalumin por suministro e instalación de un kiosco en la Plaza de los Reyes.

**2.028.** - Aprobación del Plan Especial de Dotación de Infraestructura en las parcelas núm. 63 y 124 junto a la Carretera del Serrallo, por el Ilustre Pleno de la Asamblea el 4-10-95.

**2.029.** - Notificación a D. Alfredo Ocaña Galindo sobre licencia de apertura de un local en Plaza Mina, 2, para dedicarlo a pub, solicitada por D.º Rocío Cortina Caballero.

**2.042.** - Relación de notificaciones de embargo de vehículos contra los deudores de la Hacienda Pública.

**2.043.** - Relación de notificaciones de embargo de cuentas corrientes contra deudores de la Hacienda Pública.

**2.044.** - Relación de notificaciones de embargo de salarios, sueldos y retribuciones contra los deudores de la Hacienda Pública.

**2.045.** - Notificación a Piano-Bar en Expediente Sancionador por pegar carteles sin autorización.

**2.046.** - Notificación a D. José Santiago Martín en Expediente Sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**2.057.** - Pliego de Condiciones y Oferta Económica para la Contratación de Obras de Adaptación de la Planta Baja y Primera del edificio de la UNED, para ubicar el Conservatorio de Música.

**2.058.** - Avocación de competencias delegadas en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo en el expediente presentado por Inmobiliaria Ruiz Villa, S. L., y Delegación de las mismas en el Consejero de Economía y Hacienda.

**2.059.** - Relación de notificaciones sobre el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos.

**2.063.** - Pliego de Condiciones y Oferta Económica para la contratación del diseño, montaje, desmontaje e instalación de Stand en Fitur'96.

**2.064.** - Corrección de errores del anuncio núm. 1.956 publicado en el B.O.C. 3.601, de 12-10-95.

**2.065.** - Aprobación definitiva del "Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el remanente disponible de la liquidación del Presupuesto de 1994 para el

Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud".

**2.066.** - Rectificación del error material en que incurre el Decreto de delegación en el Consejo de Gobierno de 22-6-95.

**2.067.** - Notificación a Piano-Bar en Expediente Sancionador por pegar carteles sin autorización.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.027.** - Resolución por la que se autorizan los periodos hábiles de caza temporada 95-96.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.060.** - Relación de notificaciones de denuncias por Infracción de Tráfico.

### Ministerio de Asuntos Sociales Junta Provincial de Protección de Menores

**2.026.** - Notificación a D. Francisco Javier Peña Espinosa y D.º Trinidad Morante Pablos en Resolución de Desamparo 95-95.

### Ministerio de Industria y Energía Dirección Provincial en Ceuta

**2.062.** - Información Pública sobre reanudación del plazo para presentar alegaciones sobre la Autorización Administrativa de una Planta de Residuos Sólidos Urbanos.

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

**2.061.** - Relación de notificaciones en Expediente Colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de la Barriada Polígono Virgen de Africa.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**2.024** .-Notificación a D.ª Yolanda de la Peña Muñoz en Acta levantada por la Inspección de Trabajo.

**2.025** .-Certificaciones de Actas levantadas a distintas empresas por la Inspección de Trabajo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.019** .-Notificación al Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., en Autos de Ejecución 42/95, dimanante de los Autos 420/95.

**2.020** .-Notificación y requerimiento en forma al Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., en Autos 421/95.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.017** .-Emplazamiento a D.ª Zohra Abdeselan Alf Salmoun en Autos de Separación 206/95.

**2.018** .-Citación a D.ª Sohra Abdeselan Alf Salmoun en Medidas Provisionales 248/95.

**2.038** .-Citación a D.ª Mauka Zaroual en Juicio de Faltas 436/95.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.012** .-Requisitoria a D. Mohamed Bakali en S. Ordinario 20/95.

**2.013** .-Citación a D. Karim Hossain Alf y D. Dris Ahmed Amar en Autos 58/95.

**2.014** .-Requisitoria a D. Omar Izaoumen en S. Ordinario 20/95.

**2.015** .-Requisitoria a D. Issan Ziani en S. Urgencia 5/95.

**2.016** .-Requisitoria a D. Hamido Mohamed Brahim en S. Ordinario 2/92.

**2.030** .-Notificación a D. José Antonio Guerrero Victorio en Juicio de Faltas 418/94.

**2.031** .-Notificación a D. Soussi Ahmed y D. Ahmed Edua Aedi en Juicio de faltas 334/94.

**2.032** .-Notificación a D.ª Farida Ben Hamed en Juicio de Faltas 53/95.

**2.033** .-Notificación a D. Muchian Barit en Juicio de Faltas 493/94.

**2.034** .-Notificación a D. Mustafa Ben Mohamed, D. Yusef Mohamed Abdeslam, D. Mohamed Mohamed Kabe y otros en Juicio de Faltas 301/94.

**2.035** .-Notificación a D. José Luis del Portal López, D. Rafael Rivera González y D.ª Encarnación López Antúnez en Juicio Ejecutivo 66/90.

**2.048** .-Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Abdelkader en Diligencias Previas 835/90.

**2.049** .-Notificación a D.ª Solima Chafik en Juicio de Faltas 80/95.

**2.050** .-Notificación a D. Bousiane Hamzaoui en Juicio de Faltas 505/94.

**2.051** .-Notificación a D. Mustapha Chahbon en Juicio de Faltas 43/95.

**2.052** .-Notificación a D. Yusef Lahaumi Jalit en Juicio de Faltas 495/94.

**2.053** .-Notificación a D. Mustafa Uhezani y D. Abdeslam Idrissi en Juicio de Faltas 84/95.

**2.054** .-Notificación a D. Abdelasis Mohamed Alf en Juicio de Faltas 91/95.

**2.055** .-Notificación a D. Abdelilah Amrah en Juicio de Faltas 47/95.

**2.056** .-Requisitoria a D. Mustafa El Ach-Ahb en Diligencias Previas 1.124/90.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.036** .-Notificación a D. Francisco Ponce Pelayo en Autos de Separación 285/94.

**2.037** .-Notificación a D.ª Marfa de Africa Fernández Amador en Juicio de Faltas 200/95.

**2.039** .-Notificación a D.ª María Teresa Molina Barreiro en Juicio de Faltas 184/95.

**2.040** .-Notificación a D. Fernando Barriento Casal en Juicio de Faltas 150/95.

**2.047** .-Notificación a D.ª Marfa de Africa Fernández Amador en Juicio de Faltas 208/95.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.021** .-Emplazamiento a D.ª M.ª Angustias de Coza Garrido en Juicio de Menor Cuantía 311/95.

**2.023** .-Citación a D. Abdelhila Mohamed Mohamed en Juicio Verbal 392/94.

**2.041** .-Citación a Preosa Suministros Industriales, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 157/94.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.012**.-D. Mohamed Bakali, hijo de Ahmed y de Sohara, natural de Tetuán, procesado por intento de violación, robo y lesiones en la causa S. Ordinario 20/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.013**.-En virtud de lo acordado en autos de 58/1995, a instancia de D. Fernando Robles León, asistido por la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D. Karim Hossain Alí, D. Dris Ahmed Amar y Cía. Aseguradora La Patria Hispana, se cita a los codemandados D. Karim Hossain Alí y D. Dris Ahmed Amar a fin de que se personen en forma en autos a fin de celebrar la prueba de confesión judicial que se señala para el próximo día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en primera citación, y el próximo día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en segunda citación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**2.014**.-D. Omar Izaoumen, hijo de Mohtar y de Fatma, natural de Tetuán, Marruecos, procesado por intento de violación, robo y lesiones en la causa S. Ordinario 20/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.015**.-D. Issan Ziani, hijo de Ahmed y de Safia, natural de Abdelaten, Marruecos, domiciliado últimamente en Tetuán, Marruecos, procesado por robo y lesiones en la causa S. Urgencia 5/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito

en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.016**.-D. Hamido Mohamed Brahim, hijo de Mohamed y de Fatma, natural de Rabat, Marruecos, procesado por violación en la causa S. Ordinario 2/92-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.017**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Separación núm. 206/95 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Luis Perdomo Quiñones, contra D.ª Zohra Abdeselan Alí Salmoun, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D.ª Zohra Abdeselan Alí Salmoun, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.018**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha dictado en el procedimiento de Medidas Provisionales núm. 248/95, seguidos a instancias de D. Luis Perdomo Quiñones contra D.ª Zohra Abdeselan Alí Salmoun, he acordado la publicación del presente a fin de que sea citada la demandada para que comparezca ante este Juzgado el día 15 de noviembre de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en el que se celebrará la correspondiente comparecencia de Medidas Provisionales, apercibiéndole que en caso de no comparecer, continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Y para que sirva de citación a D.ª Zohra Abdeselan Alí Salmoun, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.019**.-D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecución 42/95 dimanante de los autos 420/95 sobre despido seguido a instancias de D. Mariano Montoya García contra las empresas Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., las cuales se encuentran en paradero desconocido.

En dicho procedimiento por auto de fecha 6 de octubre actual se acordó lo siguiente:

"Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral de D. Mariano Montoya García, con las empresas Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., condenando solidariamente a las mismas a que abonen al actor la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000) por salarios de tramitación y cuatrocientas cuarenta y cinco mil setecientas sesenta y dos pesetas (445.762) en concepto de indemnización, haciendo un total de ochocientas cuarenta y cinco mil setecientas sesenta y dos pesetas (845.762). Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en forma y requerimiento de pago al representante legal de las empresas demandadas por medio del *Boletín Oficial* de esta Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**2.020**.-En los autos núm. 421/95 seguidos a instancia de D. Mariano Montoya García contra Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia por el Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez de este Juzgado, recayó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de D. Mariano Montoya García, debo condenar y condeno a Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., a que solidariamente abonen al actor la cantidad de seiscientos veintisiete mil ochocientos siete pesetas (627.807) por los conceptos reclamados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla, en el plazo de cinco días, advirtiéndoles que caso de recurrir deberán consignar el importe de la condena, más 25.000 pesetas en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a las empresas Mesón El Cortijo; Ceuta Turística, S. L., y Ceuta Rústica, S. L., las cuales se encuentran en ignorado paradero, habiendo tenido su domicilio en esta ciudad, C/ Avda. de Lisboa núm. 21, y Paseo Marina Española núm. 16, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.021**.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía núm. 311/95, seguidos a instancia de D.ª Virginia Merelo Palomares, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Reina contra D.ª M.ª Angustias de Coza Garrido, por medio del presente se emplaza a la demandada referida a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, por medio del Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª M.ª Angustias de Coza Garrido, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**2.022**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Cristalumin: Suministro e instalación de un kiosco de aluminio para ubicar en la Plaza de los Reyes (Expte. 45/90).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 18 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.023**.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 392/94 a instancia de D.ª María Bermúdez Racero contra D. José Luis Castro Gallardo y otros.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Abdelhila Mohamed Mohamed para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 15 de noviembre a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Abdelhila Mohamed Mohamed, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**2.024** -D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado las actas a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Empresa	Sanción
04S-132/95	Yolanda de la Peña Muñoz	50.100

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargos acompañado de las pruebas que estimase convenientes, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**2.025** -D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-050/95	Mohamed Mustafa Mohamed	50.500
S-051/95	Recuperaciones Ceuta, S. L.	175.000
S-054/95	Mohamed Amar Mohtar	50.500
S-055/95	Mohamed Taieb Nordin	75.000
E-080/95	Mohamed Amar Mohtar	500.500
E-082/95	Mohamed Mohamed Mohamed	1.501.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Asuntos Sociales**  
**Junta Provincial de Protección de Menores**

**2.026**.- De conformidad con el art. 58.1 de Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de Octubre de 1995 fue dictada Resolución de Desamparo en el expediente nº 95/95, en el que es parte interesada D. Francisco Javier Peña Espinosa y Dª Trinidad Morante Pablos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se les significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Calle Real nº 116, bajo C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. Dolores Serrador Martos.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.027**.- Reunido el día 11 de octubre de 1995 en esta Delegación del Gobierno el Consejo Provincial de Caza y, vista la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre y teniendo en cuenta la especificidad y tradición cinegética del territorio de Ceuta, esta Delegación del Gobierno ha RESUELTO

AUTORIZAR los siguientes períodos para el ejercicio de la caza, propuestos por la Federación Española de Caza y aprobados por unanimidad por el Consejo Provincial de Caza:

Del 12 de octubre de 1995 al 6 de enero de 1996: ambos inclusive (jueves, sábados, domingos y festivos).

ESPECIES: conejo, liebre, perdiz, paloma torcaz, paloma zurita, codorniz, tórtola, zorzal y estornino.

AVES CANORAS:  
 del 12 de octubre al 30 de noviembre de 1995: ambos inclusive (todos los días).

ESPECIES: Jilguero, verderón y camacho (Pardillo Común).

Número total de capturas durante el período: 10 de cada especie.

**AUTORIZACIONES ESPECIALES:**

Se autoriza la caza de las tres especies de aves canoras indicadas, durante el periodo del 15 de julio al 5 de agosto de 1996, ambos inclusive, con un número máximo de diez capturas por especie en todo el periodo

Con carácter excepcional se autorizará, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo y con fines científicos y de investigación la captura en vivo y retención de aves canoras (chamariz o verdicillo), quedando expresamente prohibida su comercialización. Únicamente se permitirán para dichas capturas redes abatibles, siendo estas autorizaciones gratuitas y nominadas debiendo especificarse en ellas el número de capturas autorizadas para cada especie, así como el empleo y artes permitidas y se expedirán, a instancia de los interesados, previa presentación de la documentación requerida al caso.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su notificación.

Ceuta, 16 de octubre de 1995.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo. Pedro García Vicente.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**2.028.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 4 de octubre de 1995, adoptó los siguientes acuerdos:

«1º) Aprobar inicialmente el Plan Especial de Dotación de Infraestructura en las parcelas nº 63 y 124 junto a la carretera del Serrallo.

«2º) Someter el Plan Especial al Trámite de información pública en el plazo de un mes a contar desde el anuncio en el B.O. de Ceuta y publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la ciudad.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 17 de octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

**2.029.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Alfredo Ocaña Galindo, que Dª Rocío Cortina Caballero, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Pub, sito en Plaza Mina nº 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Alfredo Ocaña Galindo, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 17 de Octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.030.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 418/94 sobre Apropiación Indevida ha acordado notificar a D. José Antonio Guerrero Victorio la sentencia dictada con fecha 20 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José A. Guerrero Victorio, de los Hechos a que se contraía el presente Juicio Declarando de Oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en

el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.031.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 334/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Soussi Ahmed y D. Ahmed Edua Aedi, la sentencia dictada con fecha 25 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Soussi Amed y a D. Ahmed Edua Aedi con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.032.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 53/95 sobre Lesiones, ha acordado notificar a Dª Farida Ben Hamed la sentencia dictada con fecha 19 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dª Sodía Ahmed Hassan de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.033.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 493/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Muchian Barit la sentencia dictada con fecha 28 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Muchian Barit como autor responsable de una falta ya definida de apropiación indebida a la pena de dos días de arresto menor así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.034.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 301/94 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Mustafa Ben Mohamed, D. Yusef Mohamed Abdeselam, D. Mohamed Mohamed Kabe, D. Abdeselam Abdelkader Abdeselam y D. Mustafa Hamadi Mohamed, la sentencia dictada con fecha 4 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Ben Mohamed, D. Yusef Mohamed Abdeselam, D. Mohamed Mohamed Kabe y D. Abdeselam Abdelkader Abdeselam con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.035.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 00066/1990, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid-Ceuta, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D<sup>a</sup> Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. José Luis del Portal López, D. Rafael Rivera González y D<sup>a</sup> Encarnación López Antúnez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Luis del Portal López, D. Rafael Rivera González y D<sup>a</sup> Encarnación López Antúnez.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Madrid-Ceuta de la cantidad principal de 7.484.051 ptas., más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.036.-** D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hacer Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 285/94 se siguen autos de Separación matrimonial, promovidos a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Torres García, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Luisa Toro Vílchez, y asistida por el Letrado D. José Luis Pizarro Carreto, (ambos nombrados en turno de oficio), contra D. Francisco Ponce Pelayo, declarado en rebeldía en este procedimiento, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

En las dichas actuaciones y con fecha de siete de octubre del año en curso ha recaído sentencia, con el núm. 199/95, que contiene el siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por D.<sup>a</sup> María José Torres García y D. Francisco Ponce Pelayo, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo, las siguientes:

1<sup>a</sup>.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, llamado Alejandro, a la madre, no obstante, ambos padres tendrán la patria potestad compartida, aunque la misma será ejercida de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del C.C.

2<sup>a</sup>.- El padre podrá visitar a su hijo, por el momento, sólo los viernes desde las 18,00 a las 20,00 horas, y siempre en presencia de la madre u otro familiar directo que ésta designe, debiendo el padre u otro familiar directo dentro del tercer grado llevarlo y recogerlo dicho día al domicilio fijado por la madre.

3<sup>a</sup>.- El padre deberá abonar a la esposa, en concepto de alimentos en sentido amplio para el hijo menor, la cantidad de 25.000 ptas. al mes, la cual deberá ingresar en la cuenta bancaria que señale ésta en los cinco primeros días de cada mes; esta cantidad se incrementará automáticamente todos los años en el mes de enero, a partir del año 1997, de conformidad con las variaciones del I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo similar que lo sustituya.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en el que conste inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se expide la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mi de que doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo. José M<sup>a</sup> Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo. José Luis Gómez Medina.

**2.037.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio faltas número 200/95, ha acordado notificar a D<sup>a</sup> María de África Fernández Amador, la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D<sup>a</sup>

Fatoma Milud Amar y a D<sup>a</sup> Rachida Abderrahaman Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.038.-** D. José M<sup>a</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace Saber.

Que en los Autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 436/95, seguidos contra D<sup>a</sup> Mauka Zaroval, por una falta de F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 13 de Diciembre a las 10'10 h. de la mañana, citando legalmente a las partes, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de Ceuta»

Conforme.- El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que sirva la cédula de citación de D<sup>a</sup> Mauka Zaroval, expido el presente en Ceuta a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.039.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio faltas número 184/95, sobre Lesiones y Amenazas ha acordado notificar a D<sup>a</sup> María Teresa Molina Barreiro, la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Antonio Guerrero Espinosa de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco

días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente en Ceuta a 18 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.040.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio faltas número 150/95, sobre desobediencia agentes Aut. y Lesiones, ha acordado notificar a D. Fernando Barriento Casal, la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Fernando Barriento Casal, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente en Ceuta a 18 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.041.-** En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 157/94, seguidos a instancia de Renault Leasing de España S.A. representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrero Jiménez contra Preosa Suministros Industriales S.A., habiéndose acordado en el día de la fecha citar al representante legal de la entidad demandada para la prueba de Confesión, la audiencia del próximo día 15 de noviembre a las 11'00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala par el día 16 de noviembre a las 11'00 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a esta prueba podrá ser tenido por confeso en la Sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citado al demandado Preosa Suministros Industriales S.A. expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo. Josefa Vilar Mendianta.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**2.042.-** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1<sup>o</sup>) EMBARGAR: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
Manuel Román Lebrón	4.946	CE-8234-D	167.613 ptas.
Fernando J. Núñez Castaño	6.744	CE-7402-D	2.350.000 ptas.
Abderrafer Mohamed Abdenebi	8.057	CE-6107-C	30.000 ptas.
M <sup>a</sup> Dolores Higuera Robledo	19.668	CE-3755-E	153.260 ptas.

2<sup>o</sup>) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3<sup>o</sup>) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.



4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado.»

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

**2043.-** En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
Margarita Yravedra Bosque	2.671	5-10-95	Banco Popular Español	11.097 ptas.
José Javier Bejarano Domínguez	5.328	28-9-95	Caja Postal	1.465 ptas.

Cantidades estas que serán puesta a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación. EL JEFE DE RECAUDACION.

**2.044.-** En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. Miguel García García, con D.N.I. 45.052.271, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente

«DILIGENCIA: Notificados al deudor D. Miguel García García conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho,

DECLARO EMBARGADO el sueldo que D. Miguel García García recibe como funcionario de la Dirección General de la Policía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección General de la Policía, procederá a descontar y a retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 203.452 ptas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Dirección General de la Policía para su conocimiento y debido cumplimiento».

Y estando D. Miguel García García ausente de su domicilio, se publica la presente para su conocimiento y efectos.

En Ceuta, a 19 de octubre de 1995.- EL RECAUDADOR.

**2.045.-** No siendo posible practicar la notificación a «Piano-Bar», se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31-08-95, la Presidencia-Alcaldía Acctal., ha dictado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28 de julio pasado se dictó Decreto por la Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a Piano-Bar, por la comisión de una falta grave consistente en pegar carteles sin autorización municipal, y fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 10 de julio pasado a las 02'00 horas en la calle Independencia.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe acctal, del Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.- Piano-Bar, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135.B).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- Los arts. que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 35 señala que la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa.- El art. 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados.- El art. 38 conforme al cual no podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal.- Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El art. 21.1.K) de la Ley 7/

85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a Piano-Bar, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave consistente en pegar carteles sin autorización municipal y, fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 10 de julio pasado a las 02'00 horas en la calle Independencia». - Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos». - Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**2.046.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Santiago Martín, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 06-10-95, la Presidencia-Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de agosto pasado se dictó Decreto por la Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Santiago Martín, por satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 09 de agosto pasado a las 19'30 horas en el Paseo del Revellín, a la altura del nº 25.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe acctal. del Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.- D. José Santiago Martín, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- El art. 8.6 de la misma donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.- Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Santiago Martín, la sanción de 10.000 ptas., de multa por la comisión de una falta leve consistente en satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía

pública, apreciándose la infracción el día 09 de agosto pasado a las 19'30 horas en el Paseo del Revellín, a la altura del nº 25». - Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos». - Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.047.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 208/95 sobre Coacciones, ha acordado notificar a Dª María Africa Fernández Amador, la sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1993, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dª María Africa Fernández Amador de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, antes este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad expido la presente en Ceuta a 19 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.048.-** D. Mohamed Mohamed Abdelkader, hijo de Mohamed y de Fátima, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 16-11-65, domiciliado últimamente en P. Regulares C/ C núm. 1 de Ceuta, procesado por Atentado en la causa Previas núm. 835/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad c/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Búsqueda y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de éste Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de ésta fecha.

En Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.049.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 80/95 sobre Robo, ha acordado notificar a Dª Solima Chafik, la sentencia dictada con fecha 20 de junio y que

contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi Benaïsa de los hechos a que se contraía el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de Octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.050.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 505/94, sobre Estafa, ha acordado notificar a D. Bousiane Hamzaoui, la sentencia dictada con fecha 9 de marzo, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Bousiane Hamzaoui, con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.051.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 43/95, sobre Robo, ha acordado notificar a D. Mustapha Chahbon, la sentencia dictada con fecha 19 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustapha Chahbon de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencia de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.052.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado

en el J. Faltas 495/94, sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Yusef Lahaumi Jalit, la sentencia dictada con fecha 28 de febrero, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Yusef Lahaumi Jalit, como autor responsable de una falta ya definida de apropiación indebida, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.053.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 84/95, sobre Robo con fuerza en las cosas, ha acordado notificar a D. Mustafa Uhezani y D. Abdeselam Idrissi, la sentencia dictada con fecha 19 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Uhezani de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.054.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 91/95, sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Abdelasis Mohamed Alf, la sentencia dictada con fecha 20 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdel-Lah Mohamed Abdel-Lah, D. Nasar Mohamed Abdel-Lah y D. Nordin Mohamed Abde-Lah de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de Octubre de 1995. EL SECRETARIO.

**2.055.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 47/95 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D<sup>a</sup> Abdelilah Amrah, la sentencia dictada con fecha 19 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D<sup>a</sup> Abdelilah Amrah, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 17 de octubre de 1995.- EL SECRETARIO.

**2.056.-** D. Mustafa El Ach-Ahb, hijo de Mustafa y de Fátima, natural de Marruecos, fecha de nacimiento el 10-03-64, procesado por Utilización Ilegal Vehículo Motor en la causa Previa 1124/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Números Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad c/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policial Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de éste Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa de auto de ésta fecha.

En Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**2.057.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música en sesión celebrada el pasado día 23 de Octubre de 1995, aprueba la contratación de la obras de adaptación del edificio de la UNED, en su planta baja y primera, para ubicar en las mismas el Conservatorio Profesional de Música.

- Forma de Adjudicación: Procedimiento abierto, subasta y con declaración de urgencia.

- Presupuesto: 63.912.867 Ptas.

- Plazo de ejecución: 6 meses.

- Calificación empresarial: Grupo 1, subgrupo a, grupo 2, subgrupo a, g, h, i, j, k, l, ll.

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Categoría c, Grupo I, subgrupo 6, categoría a.

- Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

- Propositiones.- Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: «Obras de adaptación de la planta baja y primera del edificio de la UNED, con destino

al Conservatorio Profesional de Música». Los sobres se denominarán respectivamente «Sobre de referencias» y «Sobre de oferta económica». El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones, y el segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

- Presentación de Propositiones.- Ambos sobres se presentarán simultáneamente en el Negociado de Registro del Ayuntamiento como plazo máximo hasta las 14,00 horas del próximo día 21 de Noviembre de 1995.

- Apertura de pllicas.- Se realizará el día hábil siguiente a aquél de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de la Alcaldía Municipal.

Toda la documentación tanto técnica como administrativa relativa a esta contratación se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n, tlf. 528203.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los del presente anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 25 de Octubre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

## 2.058.- ANTECEDENTES DE HECHO

Por D. Raimundo Ruiz Real, en representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Ruiz Villa S. L., se presenta escrito referente a la enajenación de las parcelas 12 y 13 del P. E. R. I. Gran Vía.

Como quiera que la competencia en materia urbanística, la tiene delegada el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, es intención de la Presidencia, detraer este asunto de su competencia y delegar el conocimiento, estudio y propuesta del mismo, en el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y Contratación.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 43. 1 del R. O. F., expresa, asimismo, la posibilidad del Alcalde de delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes, recogiendo, en su número 4, que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

El Apartado 5 a) del citado artículo 43 del R. O. F., recoge como delegación especial, la relativa a proyecto o asunto determinado. En este caso, que la eficacia de la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

El artículo 116 del R. O. F., que prescribe la posibilidad del Organismo delegante, para avocar en cualquier momento la competencia delegada.

El artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que determina que los miembros de la Asamblea ostentan la condición de Concejales.

El artículo 30 del Estatuto de la Ciudad, que asimismo recoge que la Ciudad de Ceuta, se rigen en los demás aspectos de régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado, sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad, establecidas en el Estatuto.

**PARTE DISPOSITIVA**

- Avóquese la competencia delegada en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, respecto al expediente específico y asuntos que plantea la empresa Inmobiliaria Ruiz Villa S. L.

- Deléguese en el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y Contratación D. Alberto Núñez Thomé, las facultades de conocimiento, estudio, gestión y propuesta del expediente relativo a la petición formulada por Inmobiliaria Ruiz Villa, S. L.

- Publíquese la presente resolución en el B. O. C.

- Dése cuenta al Ilre. Pleno de la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.

Así lo proveye y firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **EL PRESIDENTE-ALCALDE.**

**2.059** - No siendo posible la notificación a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

« De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1.- Declaración correspondiente.

2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento, incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria».

Requeridos.

D. Antonio Téllez Villalba.

D. Francisco J. Sanagustín Pascual.

D. Antonio Pareja Tomé.

D. Domingo Mateo Solá.

D. Pedro López Lara.

D. Angel Gávira Vargas.

D. Vicente Gálvez Benítez.

D. Francisco J. Fernández Medina.

Ceuta, 23 de Octubre de 1995.- **EL PRESIDENTE ALCALDE.**- Fdo.: Basilio Fernández López.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.060** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 13 de Octubre de 1995.- **LA DELEGADA DEL GOBIERNO.** Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510100109690	Y. Mohamed	45.081.203	Ceuta	17-09-95	2.000		RDL 339/90	059.3
510040300688	A. Mohamed	45.081.612	Ceuta	28-08-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040300834	M. Mohamed	45.084.306	Ceuta	31-08-95	15.000		RD 13/92	009.1
510100109689	A. Ahmed	45.086.514	Ceuta	17-09-95	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta, 13 de Octubre de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040303148	M. Mohamed	14.565.522	Ceuta	21-08-95	75.000		D 130186	
510040260630	J. Almazán	29.283.686	Ceuta	25-06-95	30.000		RD 13/92	057.1C
510040294974	J. Carrasco	45.065.126	Ceuta	23-07-95	15.000		RD 13/92	154
510040293386	A. Tierra	45.067.805	Ceuta	08-07-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040259445	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	21-07-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040303045	C. Doncel	45.078.282	Ceuta	15-07-95	8.000		RD 13/92	090.1
510040289139	M. Abdelmalik	45.082.747	Ceuta	12-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113735	M. Ahmed	45.083.328	Ceuta	19-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040250934	H. Hossain	45.084.109	Ceuta	09-06-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040294949	M. Gómez	45.086.500	Ceuta	23-07-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040277320	S. Abdeslam	45.087.902	Ceuta	28-07-95	25.000		RDL 339/90	067.4
510040294676	K. Ahmed	45.090.651	Ceuta	13-08-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100114417	M. Abdel Lazid	45.093.871	Ceuta	30-08-95	35.000		D 130186	
510040294913	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	08-07-95	15.000		RD 13/92	154.
510100112238	M. Rondón	45.099.635	Ceuta	02-08-95	20.000		RDL 339/90	061.1
510040270908	H. Hossain	45.104.486	Ceuta	03-07-95	15.000		RD 13/92	118.1

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

**2.061** - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA), sitas en la Bda. Polígono Virgen de Africa que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de Promoción Pública, sitas en la Bda. Polígono Virgen de Africa de esta Ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanente.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurrido éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3.584 de fecha 15 de Junio de 1995.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificadas en el artículo 138, en las causas especiales 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Resultando: Que se eleva propuesta de resolución en

la que se propone la resolución de la condición de adjudicatarios a los expedientados en relación con las viviendas objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el B. O. C. de fecha 24 de Agosto, número 3.594, concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar alegaciones pertinentes habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de los interesados.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, de fecha 7 de Julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1.929/76 de 2 de Abril y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de Diciembre de 1.978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1.968 el Real Decreto 2.960/76, de 12 de Noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe acuerda la siguiente:

Resolución:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Dª Josefa Santiago Martín	bl. 21 - Piso 2 - puerta 4.
Dª Josefa Chicón Ponce	bl. 22 - piso 4 - puerta 3.
D. Diego Fernández Montero	bl. 23 - piso 4 - puerta 1.
Dª Catalina Carmona Fernández	bl. 24 - piso 2 - puerta 1.
D. Diego A. Mulero Estremera	bl. 29 - piso 5 - puerta 2.
D. Julio Teresa Calabia	bloque 31 - piso 3 - puerta 1.
D. Francisco Pino Pinazo	bl. 31 - piso 3 - puerta 2.

D. José R. Sánchez González bl. 32 - piso 3 - puerta 2.  
 D. Juan J. García Ruiz bloque 33 - piso 5 - puerta 2.  
 D<sup>a</sup> María Ragel Domingo bl. 36 - piso bajo - puerta 2.  
 D<sup>a</sup> Remedios Molina Márquez bl. 36 - piso bajo - puerta 3.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se les concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 13 de Octubre de 1.995.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**Ministerio de Industria y Energía**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**2.062.** - Una vez subsanado el defecto de manifiesto en el anuncio publicado con el número 1.903 en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3.601 de fecha 12 de Octubre de 1993, se reanuda el plazo para presentar alegaciones según lo señalado en el anuncio número 1.630 publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta* número 3.595, de fecha 31 de Agosto de 1995. En dicho anuncio se estipulaba un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación. El plazo quedó interrumpido con fecha 27 de Septiembre de 1995. Los días que faltan hasta completar el plazo se contarán desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan José León Molina.

**ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA**

**2.063.** - La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Festejos, acordó la contratación del «diseño, montaje, desmontaje e instalación de Stand en Fitur'96».

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado.  
 Presupuesto: 4.000.000 (cuatro millones) de Ptas.  
 Plazo de ejecución: Entrega Stand 23-01-96.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.  
 Proposiciones.- Los que deseen tomar parte en la licitación, presentarán tres sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: «diseño, montaje, desmontaje e instalación de Stand en Fitur'96». Los sobres se denominarán respectivamente «Documentación General», «Documentación Técnica» y «Oferta Económica». Los sobres contendrán aquella documentación que en el pliego de cláusulas administrativas se contempla.

Presentación de proposiciones.- Los sobres se presentarán simultáneamente en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, sita en C/Paseo de las Palmeras 22, hasta las 14,00 horas del próximo día 13 de Noviembre de 1995.

Apertura de plicas.- Se realizará el día hábil siguiente a aquel de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el despacho de la Presidencia.

Toda la documentación técnica y administrativa relativa a esta contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de Turismo y Festejos, C/Paseo de las Palmeras 22, teléfono 51 88 22.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 25 de Octubre de 1995.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.064.** - Rectificación de errores referente a los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, publicado en el B. O. C. nº 3.601 de fecha 12 de Octubre 1995, con el número 1.956.

Art. 1.- Donde dice: «Las funciones que las determinan».

Debe decir: «Las funciones que se determinan».

Art. 7 n).- Donde dice: «cesión y gravamen».

Debe decir: «cesión y gravamen».

Art. 7 ñ).- Donde dice: «Cualquiera».

Debe decir: «Cualesquiera».

Art. 10 ñ).- Donde dice: «Cuentas atribuciones».

Debe decir: «Cuantas atribuciones».

Art. 11 b).- Donde dice: «Constituyan delito, sean contrarios al orden público».

Debe decir: «Constituyan delito, sean contrarios al orden público, a los intereses generales del Municipio o al mismo Patronato».

Art. 13 d).- Donde dice: «adopten quienes proceda».

Debe decir: «adopten a quienes proceda».

Art. 16.- Donde dice: «La Junta Rectora... al efecto la convoque en escrito dirigido al Presidente en el que se indicará los motivos de la convocatoria».

Debe decir: «La Junta Rectora... al efecto la convoque el Presidente o la soliciten dos tercios de los vocales en escrito dirigido al Presidente en el que se indicará los motivos de la convocatoria».

Art. 24.- Falta el siguiente texto: «La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Patronato y en su defecto las del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta».

Art. 25 c).- Donde dice: «para el incumplimiento de sus fines».

Debe decir: «para el cumplimiento de sus fines».

Art. 26.- Donde dice: «en el Inventario e Bienes».

Debe decir: «en el Inventario de Bienes».

Disposición final. Donde dice: «Los presentes Estatutos solo podrán ser notificados».

Debe decir: «Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados».

Ceuta, 23 de Octubre de 1995.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.065.** - El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1995, aprobó inicialmente el «expediente de suplemento de crédito del vigente ejercicio financiado con el remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del presupuesto de 1994 para el Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril:

1) Se dispone la publicación en el *Boletín Oficial* de

la Ciudad del «expediente de suplemento de crédito del vigente ejercicio financiado con el remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del presupuesto de 1994 para el Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 20 de Octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

Propuesta de Modificación de Crédito dentro del vigente presupuesto que se somete a la Corporación Pleno.

Suplemento de Crédito:

Partida	Denominación	Importe
212.00	Reparaciones y conservaciones inmuebles	900.000

Total: Suplemento de crédito: 900.000

**2.066**.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, por su Decreto de fecha 28-09-95, adoptó el siguiente acuerdo:

«Antecedentes de hecho.- En el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de 22 de junio de 1995, de delegación de atribuciones en el Consejo de Gobierno, se advierte que el mismo presenta un error material, consistente en la omisión fortuita de la frase: «Queda revocada la delegación efectuada en la Comisión de Gobierno por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 17 de Febrero de 1994».- Fundamentos Jurídicos.- 1º) El Art. 16.1 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostente las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Ceuta.- 2º) El Art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- 3º) La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 231 de 10 de Diciembre de 1991 (BOE de 3 de Enero de 1992), señala: «Por regla general, se tiende a identificar la expresión «error material» como sinónimo de «error de hecho» con el objeto de tomar como término diferencial el «error de Derecho», y aunque lo primero sea discutible y un sector de la doctrina, ciertamente minoritario, niegue la operatividad de esta técnica por considerar que no es posible establecer una clara separación entre «error de hecho» y «error de Derecho», lo cierto es que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, siguiendo ese camino y sobre la base de su experiencia causística, ha establecido unos criterios interpretativos que nos permiten limitar el concepto de «error material» a aquellos supuestos en los que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la Resolución, manteniéndose éste en toda su integridad después de haber subsanado el error. Por lo tanto es «error material», aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error

directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto (del Decreto), sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones».- 4º) El Art. 6 en relación con el Art. 30 in fine y Disposición transitoria primera, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que son órganos institucionales de la Ciudad, la Asamblea de Ceuta, el Presidente, y el Consejo de Gobierno (órganos nuevos actualmente coexistentes). La organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustará a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Ceuta.- La Ciudad de Ceuta, se rige, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.- 5º) El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea es el órgano competente para disponer la rectificación del error material que se aprecia en su Decreto de 22 de junio de 1995.- Parte dispositiva.- A juicio del que suscribe, corresponde informar el tema planteado en los siguientes términos: Procede rectificar el error material en que incurre el Decreto de delegación en el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 1995, en el sentido de: Disponer que queda revocado el Decreto de delegación en la Comisión de Gobierno de 17 de Febrero de 1994».

Ceuta, 20 de Octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.067**.- No siendo posible practicar la notificación a «Piano-Bar», se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-10-95, la Presidencia-Alcaldía Acctal., ha dictado la siguiente Resolución: «Antecedentes de hecho.- Con fecha 20 de julio pasado se dictó Decreto por la Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador al establecimiento «Piano-Disco», por pegar carteles sin autorización municipal y fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 28 de Abril pasado en diversas calles de la Ciudad.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal., del Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que hay presentado recusación contra los mismos.- «Piano-Disco», no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.- Fundamento de Derecho.- El Art. 135.B). 1, de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el Art. 136 que señala la sanción aplicable.- Los Artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El Art. 35 señala que la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa.- El Art. 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados.- El Art. 38 conforme al cual no podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal.- Según el Art. 20.2 de Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El Art. 21.1. K) de la Ley 6/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas.- Parte dispositiva.- Se impone al establecimiento «Piano-Disco» una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave consistente en pegar

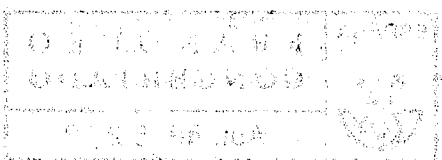


carteles sin autorización municipal y, fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 28 de Abril pasado en diversas calles de la Ciudad».- Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».- Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de Octubre de 1995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

